



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 (UNO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-04-21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M. EN I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. RAÚL MARTÍNEZ TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, "VISE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS EMIGDIO DÍAZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GERMÁN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; "PILOTEC", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL M. EN I. WALTER IVÁN PANIAGUA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y "GRUPO KOPIL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE SERRA MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de junio de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-21, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "Construcción de la estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México - Toluca", por un monto de \$469'416,760.19 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el 01 de julio de 2021 y de término el 30 de junio de 2022.

2.- Con fecha 03 de agosto de 2021, mediante escrito VGKP-008/2021, "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA", la solicitud de formalización de un 1er (primer) Convenio Modificatorio, con la finalidad de diferir las fechas de inicio y término de los trabajos objeto de "EL CONTRATO", a fin de concluirlos satisfactoriamente, lo anterior motivado por el atraso en la entrega del anticipo conforme señala la cláusula QUINTA. - ANTICIPOS de "EL CONTRATO", a fin de modificar el programa de ejecución de los trabajos (PET) establecido y pactado entre "LAS PARTES", y que forma parte del ANEXO TÉCNICO de dicho Contrato, en las cantidades y plazos acorde a la fecha de puesta a disposición por parte de "LA DEPENDENCIA" a "EL CONTRATISTA" del importe señalado en esta.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario v Multimodal

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Modificatorio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Ing. David Ricardo Chávez Zepeda, con fecha 04 de agosto de 2021, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de diferir las fechas de inicio y término de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**, a fin de concluirlos satisfactoriamente, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Modificatorio, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 50, fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 103, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI, y 140 de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- **WISE, S.A. DE C.V.**

II.1.1.- El Ing. Carlos Emigdio Díaz Chávez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 85,404 de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Francisco Fernández Regalado, Titular de la Notaría Pública número 32 en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 2082 de fecha 02 de octubre de 2019.

II.1.2.- Su Representante Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año 2021.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.1.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario v Multimodal

II.1.5.- VISE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

II.2.1.- El Ing. Germán Carlos González Soto, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 35,982 de fecha 29 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 16899 de fecha 10 de noviembre de 1999.

II.2.2.- Su Representante Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2021.

II.2.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.5.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.3.- PILOTEC, S.A. DE C.V.

II.3.1.- El M. en I. Walter Iván Paniagua Zavala, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,882 de fecha 29 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 302254 de fecha 19 de marzo de 2003.

II.3.2.- Su Representante Legal, se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), con vigencia al año 2026.

II.3.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario v Multimodal

II.3.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.3.5.- **PILOTEC, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.4.- GRUPO KOPIL, S.A. DE C.V.

II.4.1.- El Ing. Jorge Serra Moreno, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 5,083 de fecha 19 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Pública número 164 e en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número número 92093, con fecha 17 de noviembre de 1986.

II.4.2.- Su Representante Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

II.4.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.4.5.- **GRUPO KOPIL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 50, fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 140 de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario v Multimodal

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el diferimiento a las fechas de inicio y de terminación de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-21**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”**, difiriendo el plazo de ejecución de los trabajos en **33 (treinta y tres)** días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio el **03 de agosto de 2021** y terminación el **02 de agosto de 2022**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **365 (trescientos sesenta y cinco)** días naturales, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazo de Ejecución

Contrato Convenio	Periodo de Ejecución		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	Incremento %	Diferimiento (días naturales)
	Fecha de Inicio	Fecha de Termino				
DGDFM-04-21	01 julio 2021	30 junio 2022	365	-	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1	03 agosto 2021	02 agosto 2022	365	-	-	33
			365	-	-	33

Lo anterior, sin modificar el monto de los trabajos originalmente pactado de **\$469'416,760.19 (cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A.

TERCERA - “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por **“LA DEPENDENCIA”** y firmado por **“LAS PARTES”**, se integra al presente documento como Anexo No. 2.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados conforme lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. - **“EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 91 y 109, fracción VII, inciso c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario v Multimodal

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO" original, por lo que en el presente acto ratifican las declaraciones y cláusulas del mismo, conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto del año 2021.

Por "LA DEPENDENCIA"
Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Director General Adjunta de Regulación
Económica

ing. Raúl Martínez Téllez

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario v Multimodal

Director de Asuntos Legales

Director de Administración


Lic. Miguel Ferrusquía Canchola


Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Por "EL CONTRATISTA"

WISE, S.A. de C.V.

González Soto y Asociados, S.A. de C.V.


Ing. Carlos Emigdio Díaz Chávez
Representante Legal


Ing. Germán Carlos González Soto
Representante Legal

PILOTEC, S.A. de C.V.

Grupo KOPIL, S.A. de C.V.


M. en I. Walter Iván Paniagua Zavala
Representante Legal


Ing. Jorge Serra Moreno
Representante Legal

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Modificatorio número 01 (uno), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-21, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 5 de agosto de 2021.



